



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 119/2022/C00157

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** , en la sesión **Ordinaria** realizada el día **13 de julio de 2022** , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 119/2022/C00157

ACUERDO NÚM. 31.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VILADECANS (ASDIVI) Y LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD, POR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMPO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL AÑO 2022.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las distintas acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.
2. **Es voluntad del** Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales desarrollan algunas entidades en la ciudad de Viladecans, y **continuar con esta colaboración** que desde hace años desarrollan estas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.
3. La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Viladecans clasificada como asociación de Ayuda mutua y defensa de derechos.
4. **El principal interés social de ASDIVI es el fomento de una actividad de utilidad pública** orientada a la realización de actividades y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida y la plena inclusión social del colectivo de personas con diversidad funcional.



5. La Asociación ASDIVI pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de algún modo está presente, integrando sus servicios y recursos.
6. **Son objetivos** de ambas instituciones y objetivo concreto de este convenio de colaboración:
 - Por un lado, la realización de diversas actividades destinadas a personas con diversidad funcional como: Casal de Verano de ASDIVI, Paréntesis de estimulación y ocio (Asdivinos) y Jóvenes y Adultos Sábados Lúdicos.
 - Por otro lado, proporcionar un espacio de referencia a la población de cara a la realización de diversas actividades destinadas a facilitar la inclusión social de las personas con diversidad funcional.
7. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su **voluntad de seguir trabajando y apoyando** a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la mencionada entidad es de interés social para el municipio, y por tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio que contemple la subvención de proyectos y actividades de la entidad ASDIVI.
8. El objeto de trabajo de ASDIVI confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito
9. El Convenio propuesto por el Departamento de Servicios Sociales con vigencia para el ejercicio 2022, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo núm. 8 del Pleno celebrado en fecha 20 de diciembre 2018 por el período 2019/2021(exp. 61/2018/G30200) y que se corresponde con la Línea LE1, Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans.
10. La solicitud de subvención y de continuidad con el convenio con el Ayuntamiento de Viladecans, presentada por ASDIVI en fecha 25/04/2022, con número de registro 202214054.
11. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y así mismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentase su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.



12. Según el citado plan estratégico, las subvenciones que tengan carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, siempre que sean acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública .
13. De acuerdo con los datos facilitados por el beneficiario relativos a ejercicios anteriores se ha comprobado que las actividades se han desarrollado de forma correcta ya plena satisfacción del Ayuntamiento y la justificación de la subvención del año 2021 se ha hecho de forma correcta. Por tanto se valora conveniente suscribir un nuevo convenio para dar continuidad al fomento y promoción de estas actividades de carácter social en la localidad durante el año 2022.
14. La resolución 2022/3231 de la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de oportunidades de fecha 08/06/2022 por la que se aprobó la justificación económica del convenio de colaboración suscrito entre la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) y el Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de actuaciones de integración y participación social en el municipio de Viladecans durante el año 2021 por un importe total de 32.830,00 €. Con número de expediente 69/2022/C00157.
15. El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
16. La subvención prevista en el convenio para el año 2022 con un importe total de 32.830,00 €, tiene carácter singular y debe ser formalizada mediante procedimiento de concesión directa a la entidad ASDIVI y se justifica por tratarse de una entidad que tiene por misión realizar actividades que promuevan la inclusión social de la población con diversidad funcional.
17. Las alegaciones anteriores ponen de manifiesto la falta de necesidad de realizar un proceso de concurrencia pública para la adjudicación de la subvención siempre que no existen otras entidades que puedan dar respuesta a los objetivos por los que se otorga la subvención por el sistema de concesión directa.
18. La conveniencia de colaborar económicamente para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades durante el año 2022 motiva que se considere oportuno suscribir convenio de colaboración a través del cual se formalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como de los gastos subvencionables y en el que se exige a la entidad de la presentación de garantías.
19. Consta incorporado en el expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la Jefa de Unidad de Dinamización Comunitaria, en fecha 16/06/2022 que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar .



20. El beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Constan incorporados en el expediente administrativo los siguientes documentos acreditativos:
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
 - Declaración responsable de la Entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
 - El informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, mediante el cual se informa que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
21. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones. Consta incorporado en el expediente administrativo el correspondiente documento acreditativo.
22. El convenio de colaboración a suscribir determina la finalidad concreta a la que la entidad o institución beneficiaria debe destinar la aportación económica del Ayuntamiento de Viladecans en forma de subvención nominativa directa a favor de la entidad ASDIVI y con cargo a la partida 30212/23130/48002, ADIVI (COORD. ASOC. DISMINUIDOS BAIX LLOB BAIX LLOB), por un importe total de **32.830,00 €**, según el desglose siguiente:

Actividad 1 : Proyecto de actividades realizadas por ASDIVI por un importe total de 20.330,00 €

Este proyecto se divide de la siguiente forma:

- Actividad 1.A Paréntesis de estimulación y ocio (Asdivinos) con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1.*
- Actividad 1.B Jóvenes y Adultos Sábados Lúdicos con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la actividad 1.*

*Nota: La distribución del gasto entre las actividades 1 y 2 se ha realizado en función de las necesidades específicas de los participantes de cada grupo. En este sentido el reparto de la asignación dineraria se ha realizado utilizando un factor de aplicación cuyo detalle se puede consultar en el anexo 1 del texto del convenio de colaboración.

**Actividad 2: Subvención por el proyecto de actividades casal de verano**

- ☐ Actividades del Casal de Verano para niños residentes en Viladecans con necesidades educativas especiales durante el verano de 2021, hasta un máximo total que el Ayuntamiento no se compromete a agotar de

12.500,00€.

TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 32.830,00 €

23. El convenio de colaboración suscrito entre la entidad ASDIVI y el Ayuntamiento de Viladecans contempla también la cesión de uso de instalaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

- El Ayuntamiento hace la cesión de uso del local de la calle Carles Altés 13-15 planta baja, esquina c/ Nord de Viladecans a la entidad ASDIVI para poder desarrollar sus actividades por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta a 31 de diciembre de 2022. Esta cesión de uso incluye la subvención en especie en concepto de alquiler, suministros y mantenimiento por una cantidad total de **14.074,25 €** según el siguiente detalle (importes estimados):
 - a. Alquiler del local por importe de 488,34 €/mes, lo que hace un total estimado anual de 5.860,08 €.
 - b. Suministros:
 - Suministro eléctrico con una cantidad estimada anual de 3.907,06€.
 - Suministro de agua con una cantidad estimada anual de 496,69€.
 - c. Mantenimiento y limpieza:
 - ☐ Limpieza con una cantidad estimada anual de 3.810,42 €.

24. Plazo y forma de presentación de la justificación :

- La entidad beneficiaria deberá justificar el importe de la ayuda otorgada como máximo **antes del 31 de marzo de 2023** .
- **El método de justificar** la subvención de esta línea de subvenciones, de conformidad con la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre la justificación de subvenciones, es el método de acreditación de la cuenta con la aportación de **la prueba de gasto**.
- La justificación se realizará **aportando la siguiente documentación** :
 - Una **memoria explicativa** del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- Una **memoria económica** sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - **Relación clasificada de gastos de la actividad**, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe y la fecha de emisión.
 - **Original o copia compulsada de las facturas** o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente intervenidos. Y los **comprobantes de pago de todas las facturas**. Los documentos presentados deben estar debidamente **identificados, ordenados y numerados** con el mismo orden con el que aparecen en la relación clasificada.

25. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los derivados del desarrollo de los proyectos objeto de este convenio y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los **gastos respondan de forma inequívoca a la naturaleza de las actividades subvencionadas**, resulten estrictamente necesarias y se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.
- b) Que los **gastos sean identificables**, controlables y sujetos a los precios de mercado y estén realmente pagados en el momento de la justificación de la subvención.
- c) Que los **gastos sean verificables**. A estos efectos, la entidad beneficiaria debe conservar pruebas de la correcta ejecución de las actuaciones.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados con los diferentes conceptos subvencionados y se contemplan los siguientes:

- **Casal de Verano de ASDIVI** : Gastos de personal (sueldos, seguridad social), seguros, coste de la adquisición de material y actividades.
- **Otras actividades** (manualidades, psicomotricidad, cocina, espacio lúdico, etc.): Gastos de personal y monitorización, transporte y otros gastos relacionados con las actividades.

Se considera subvencionable el coste de adquisición de material y/o instrumentos necesarios para la ejecución de la actuación propuesta siempre que sean estrictamente necesarios para realizar el objeto de la ayuda.

Los gastos subvencionables no incluyen :

- a) Los impuestos indirectos, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones solicitadas, los impuestos personales sobre la renta, los



intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, tributos y gastos judiciales.

- b) El coste de adquisición de material y/o instrumentos si éstos no son estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- c) Las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no comportan una salida efectiva de fondos.

26. Pago de la ayuda otorgada

El pago de la subvención destinada a los proyectos objeto de subvención directa se realizará previa presentación de la justificación de la finalidad a la que se ha destinado.

Desde el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento trabajamos coordinadamente con la asociación ASDIVI y somos conocedores de sus necesidades económicas y de liquidez. Por eso constatamos que para poder llevar a cabo las actuaciones o actividades, necesitan disponer de financiación suficiente. **Por tanto consideramos imprescindible adelantar el importe correspondiente al 90% de la subvención, como anticipo, ya que si no, la entidad no puede desarrollar las actividades para el colectivo de personas con discapacidad de Viladecans.**

El Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente al anticipo después de la aprobación del acuerdo del convenio.

Se exime de la presentación de **garantía** en el otorgamiento de los anticipos.

En caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe adelantado como anticipo, **la entidad deberá devolver esta cantidad** a el Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

En caso de haberse producido retrasos leves en la presentación de la justificación del año anterior se perderá el derecho a obtener anticipo para el año siguiente. Si el retraso es de la mitad del plazo para justificar, dará lugar al reintegro de la subvención.

El pago del importe pendiente (importe no adelantado con el anticipo) se realizará una vez se haya presentado y aprobada la justificación económica de la subvención ligada al convenio. En la correspondiente propuesta de acuerdo de pago se deberá hacer constar:

- **Informe de la jefa de Servicios Sociales** y de la directora del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades con el visto bueno de la directora



del Ámbito de Servicios a la Ciudadanía, en el sentido de que las actividades objeto del presente Convenio se han desarrollado de forma correcta ya plena satisfacción del Ayuntamiento.

- **La declaración responsable del beneficiario conforme no se encuentra incurso en las prohibiciones previstas** en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan a cumplir las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

28. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio.
29. Dada la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida nominativa del presupuesto ordinario vigente siguiente:

FINALIDAD CONVENIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTO Ejercicio 2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS I LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VILADECANS (ASDIVI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMPO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL AÑO 2022	32.830,00 €	30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. ASOC. DISMINUIDOS BAJO LOBO)"



30. El informe jurídico emitido por el técnico de asesoramiento del Dep. de Asesoramiento Jurídico municipal que consta incorporado en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El arte. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé arte. 44 de la LGS.
7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006
8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
10. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018 .
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.
12. La adopción de este acuerdo será competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.
13. Visto el informe firmado por la Jefa accidental del Dep. de Servicios Sociales y la Directora de Servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades.



Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (**ASDIVI**), CIF: **G59852756** para el desarrollo de actuaciones de integración y participación en el campo de la diversidad funcional en el municipio de Viladecans durante el año 2022, con una aportación económica máxima, en concepto **de subvención directa nominativa dineraria** , por parte del Ayuntamiento de **32.830,00€**, que la entidad ASDIVI distribuirá según lo siguiente detalle:

Actividad 1 : Proyecto de actividades realizadas por ASDIVI por importe total de 20.330,00 €.

Este proyecto se divide de la siguiente forma:

- Actividad 1.A **Paréntesis de estimulación y ocio (Asdivinos)** con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1.*
- Actividad 1.B **Jóvenes y Adultos Sábados Lúdicos** con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1.*

* Nota: La distribución del gasto entre las actividades 1 y 2 se ha realizado en función de las necesidades específicas de los participantes de cada grupo. En este sentido el reparto de la asignación dineraria se ha realizado utilizando un factor de aplicación cuyo detalle se puede consultar en el anexo 1 del texto del convenio de colaboración.

Actividad 2: Subvención por el proyecto de actividades casal de verano

- Actividades del Casal de Verano para niños residentes en Viladecans con necesidades educativas especiales durante el verano de 2022, hasta un máximo total que el Ayuntamiento no se compromete a agotar de 12.500,00 €.

TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 32.830,00 €

SEGUNDO.- APROBAR UN GASTO ECONÓMICO por un importe de **32.830,00 €** correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) durante el año 2022, con cargo a la partida 30212/23130/48002 “ASDIVI (COORD . **ASOC. DISMINUIDOS BAIX LLOB**)” .



TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto por un importe de 29.547,00 € en concepto de anticipo correspondiente al 90% de los gastos de las actividades objeto de la subvención contemplada en el convenio de colaboración de la 2022 con cargo a la partida 30212/23130/48002 “ASDIVI (COORD. ASOC.

DISMINUIDOS BAIX LLOB)”, a favor de la entidad Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756 según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30212 / 23130 / 48002 “ASDIVI (COORD. ASOC. DISMINUIDOS BAJO LOBO)”	29.547,00 €	ADO: 12022000043634

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto por un importe de 29.547,00 € correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (documento contable **ADO: 12022000043634 reconocida a favor de la **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756.****

QUINTO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe de 3.283,00 € correspondiente al 10% del importe de la subvención destinada a la realización de las actividades objeto del convenio de colaboración correspondiente al año 2022 con cargo a la partida 30212 / 23130 / 48002 “ASDIVI (COORD. ASOC. DISMINUIDOS BAIX LLOB)” a favor de la entidad **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756 , según el siguiente detalle:**

Partida	Importe	Documento Contable
30212 / 23130 / 48002 “ASDIVI (COORD. ASOC. DISMINUIDOS BAJO LOBO)”	3.283,00 €	AD: 12022000043640

SEXTO.- CONDICIONAR EL PAGO del gasto por importe de 3.283,00 € correspondiente a la Autorización y Disposición (documento contable **AD: 12022000043640 reconocida a favor de la **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756** a la correcta presentación de los justificantes legalmente admitidos acreditativos del gasto correspondiente al convenio del año 2022 antes del 31 de marzo de en 2023.**



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 119/2022/C00157

SÉPTIMO.- PUBLICAR la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVO.- COMUNICAR a la entidad Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades , con indicación de “con la colaboración de” y el anagrama.

NOVENO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI). La entidad beneficiaria tendrá que aceptar expresamente la concesión de esta subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al área de Servicios Generales (Intervención) y en el Servicio de Políticas de igualdad de oportunidades.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica.